

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0089/05

VISTO:

La solicitud efectuada por la firma Petrolera San José S.R.L., tendiente a lograr autorización de este Cuerpo para concretar la venta de dos lotes de terreno ubicados en el Sector Industrial Planificado y adjudicados oportunamente a la firma; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 2138/02 el Honorable Concejo Deliberante transfiere a Petrolera San José las parcelas 1, 2, 3, 4 y 5 de la Secc. B, Chacra 146, Fracción I, del S.I.P., para ser destinadas al almacenamiento, distribución y venta de combustibles y lubricantes y a la construcción de una planta productora de biodiesel.

Que, según ha expresado la titular de la firma, la fabricación de biodiesel no pudo concretarse debido al precio de los oleaginosos y a partir de la falta total de rentabilidad del mismo.

Que por lo antes expuesto los tres predios que se iban a destinar al desarrollo de ese proyecto, no se van a utilizar, motivo por el cual deberán ser restituidos a este Municipio.

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, según la Ley Orgánica Municipal, la aceptación de donación de bienes (Art. 57°).-

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase a la firma PETROLERA SAN JOSE S.R.L. a ceder la titularidad de ===== las parcelas ubicadas en el Sector Industrial Planificado identificadas como: Circunscripción XVII, Sección B, Chacra 146, Fracción I, Parcelas 4 y 5, en las cuáles se encuentran las instalaciones de un agroservice, a favor de la firma ESTACION DE SERVICIOS "DON ANTONIO" COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, previo cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3º de la presente.

ARTICULO 2º) La empresa cesionaria deberá cumplimentar las disposiciones que exigiere la ===== Secretaría de Energía de la Nación para la habilitación del emprendimiento, y de toda otra repartición nacional o provincial que correspondiere, deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad de Coronel Dorrego por la posible no habilitación del comercio por incumplimiento de las exigencias que se requieran.

ARTICULO 3º) Reincorpóranse a título gratuito al patrimonio municipal las parcelas 1, 2 y 3 ===== de la Circ. XVII, Sección B, Chacra 146, Fracción I, ubicadas en el Sector Industrial Planificado, cedidas por Ordenanza N° 2138/02 a la firma Petrolera San José S.R.L., siendo a cargo de la mencionada empresa los costos que demanden las escrituras traslativas de dominio a suscribirse.-

ARTICULO 4º) Acéptase la donación ofrecida por la firma Petrolera San José S.R.L. de las ===== parcelas 1, 2 y 3 de la Circ. XVII, Sección B, Chacra 146, Fracción I, ubicadas en el Sector Industrial Planificado.

ARTICULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda dése al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 13 de Octubre de 2005.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 2474/05